RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

LA SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA, ELECTRIFICACIÓN RURAL Y ESPACIO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial los consagrados en los artículos 2, 51,209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 3 de 1991, articulo 29 de la ley 1551 de 2012. Leyes 388 de 1997, 1617 de 2013, Decreto Nacional N°1077 de 2015, los artículos 8 y 13 Ley 2079 de 2021, los artículos 2 y 5 del Decreto 739 de 2021, la Ordenanza No. 626 de 2024 y el Decreto Departamental No. 000161 DE 2025.

CONSIDERANDO

Que, son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 51 de la Constitución Política Nacional señala: *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."*

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibidem que en su inciso 2° señala:"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Que la Ley 3 de 1991 establece el *"subsidio familiar de vivienda"*, y menciona en su artículo 5 que: *"Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro".*

Que la misma norma dispone que son acciones conducentes a la obtención de soluciones de vivienda, entre otras, las siguientes: ***"adquisición de materiales de construcción;***

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

mejoramiento, habilitación y subdivisión de vivienda; habilitación legal de los títulos de inmuebles destinados a la vivienda*".*

Que el artículo 6, define el Subsidio Familiar de Vivienda "como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley".

Que el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1. Decreto No. 1533 de 2019, establece (…)

"2.4. Hogar objeto del Subsidio Familiar de Vivienda. *Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del presente artículo.*

2.5. Soluciones de vivienda. *Se entiende por solución de vivienda el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social de que trata esta sección se podrá aplicar en las siguientes soluciones de vivienda: (…)*

2.5.4. Mejoramiento de vivienda*. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda y tiene por objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios que cumplan con los requisitos para su asignación, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. Estas intervenciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de habitabilidad de la vivienda".*

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

Que de acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

Que en la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del departamento del Atlántico, en las cuales busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en la zona que viabilizó la administración departamental.

Que el Artículo 1º de la Ley 2079 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat", dispone el reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseña y adopta normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos."*

Que el Departamento del Atlántico presenta una necesidad de lograr un cierre de brechas, especialmente en términos de pobreza y de garantías en los Derechos sociales de sus habitantes. Para ello, se deben mejorar las condiciones de mejoramiento habitacional de la población.

Que el Departamento del Atlántico a través del Programa "MI CASA BACANA", tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de los hogares más necesitados del Departamento, a través del mejoramiento de las condiciones habitacionales de sus viviendas. El programa busca impactar 10.000 viviendas durante el periodo de gobierno, tal y como se estableció en el artículo 23 del Plan de Desarrollo Departamental. El proyecto se alinea con los objetivos del Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Asamblea Departamental, en ejercicio de sus competencias y, en desarrollo de las normas constitucionales y legales ya indicadas, expidió la Ordenanza No. 626 del 28 de agosto de 2024 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA OTORGAR SUBSIDIOS DE VIVIENDA EN ESPECIE Y EN DINERO EN EL MARCO DEL PROYECTO APORTES PARA EL**

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE VIVIENDAS EN LA ZONA URBANA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO".

Que la Ordenanza No. 626 del 28 de agosto de 2024, en su Artículo 1° establece: *"Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, durante el periodo de gobierno, para la asignación hasta diez mil subsidios familiares de vivienda hasta por un valor de doce (12) salarios mínimos en la zona urbana, subsidios familiares de vivienda y en los casos de vivienda en áreas rurales, de dieciocho (18) SMMLV,* ***hasta veintidós (22) SMMLV en mejoramiento de vivienda a aquellos hogares que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el Decreto 1077 de 2015****, el cual será otorgado por una sola vez al hogar beneficiario para el mejoramiento de vivienda.*

PARÁGRAFO: *La administración departamental, deberá dar cumplimiento a los requisitos y condiciones de acceso al subsidio familiar de vivienda, lo mismo que para suscribir con las entidades públicas competentes los contratos y/o convenios necesarios para tales efectos*."

Que el Artículo segundo establece: *"Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, para celebrar todos los contratos y/o convenios necesarios para la asignación y entrega de dichos subsidios del programa de mejoramiento de vivienda durante la vigencia del proyecto o hasta finalizar el periodo de gobierno."*

Que el Decreto 000161 de 2025 compila, actualiza y establece las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios. Así, comprende además la intervención de la unidad habitacional para superar las condiciones de hacinamiento o deficiencias habitacionales.

Que el artículo 8 del Decreto 000161 de 2025 señala *"****ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS:*** *Los recursos disponibles para el otorgamiento de subsidios deberán asignarse a través de actos administrativos, para lo cual se DELEGA en la Subsecretaría de Despacho, Código 45, Grado 05, de la Subsecretaria de Vivienda Electrificación y Espacio Público del Departamento del Atlántico, o quien haga sus veces, la función de adelantar, gestionar y expedir los actos administrativos necesarios para otorgar los subsidios Departamentales de Vivienda en especie, en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda".*

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

Así mismo, expresa en su "***Artículo 9.MONTO DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA:*** *Durante el periodo de gobierno, se podrán asignar hasta diez mil subsidios familiares de vivienda hasta por un valor de doce (12) salarios mínimos en la zona urbana, subsidios familiares de vivienda y en los casos de vivienda en áreas rurales, de dieciocho (18) SMMLV,* ***hasta veintidós (22) SMMLV en mejoramiento de vivienda a aquellos hogares que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el Decreto 1077 de 2015 , el cual será otorgado por una sola vez al hogar beneficiario para el mejoramiento de vivienda".***
Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá la habilitación o instalación de baños; lavaderos; cocinas; redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas; cubiertas; pisos; reforzamiento estructural y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de la solución habitacional.

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que, a través del equipo técnico de la Subsecretaría de Vivienda, se efectuó la validación de cumplimiento de requisitos y condiciones mínimas por parte de los hogares postulados.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y participación ciudadana consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1757 de 2015, la Subsecretaría de Vivienda realizó la verificación técnica, jurídica y socioeconómica de los hogares postulados mediante los mecanismos establecidos, contando con actas de concertación, visitas de verificación y registros fotográficos que constan en el expediente administrativo, lo cual garantiza la idoneidad de los beneficiarios seleccionados.

Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Licitación de Obra Pública LP-015-2024, cuyo objeto es "OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO I".

Que mediante Resolución No. 00310 del 19 de marzo de 2025 la Entidad adjudicó el Lote 1 al Contratista CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS.

Que, el día trece (13) de mayo de 2025, se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y el CONSORCIO MEJORAMIENTO VIVIENDAS, en el Sistema Electrónico de contratación

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

Pública SECOP II el contrato de obra No. 202501723 cuyo objeto es: "OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO I".

Que, para la vigilancia y supervisión de la mencionada obra, la Gobernación del Atlántico adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-002-2025 el cual fue adjudicado al Consorcio RC Viviendas 2025 cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SST Y SOCIAL A LA OBRA QUE TIENE POR OBJETO OBRAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO GRUPO 1"*

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el Decreto 000161 de 2025, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 000161 de 2025, ascendiendo a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($122.918.809).**

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015, EL DEPARTAMENTO podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios. Teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar nueve (9) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana en el municipio de Puerto Colombia - Atlántico, el marco del Programa Departamental "MI CASA BACANA", por un valor total de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($122.918.809).**

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

ITEM	CEDULA	NOMBRE	DIRECCION	VALOR FINAL PRESUPUESTO	MUNICIPIO
1	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
2	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
3	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
4	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
5	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
6	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
7	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
8	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
9	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXXXX	PUERTO COLOMBIA
TOTAL				**$ 122.918.809**	

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento asignados a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 626 de 2024 y el Decreto Departamental No. 000161 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El supervisor podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Vivienda, Electrificación Rural y Espacio Público del Departamento del Atlántico, y en subsidio el recurso de apelación, ante el Secretario de Infraestructura Departamental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal del presente acto administrativo, conforme a los artículos 74, 76, 77 y 79 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA. No obstante, cuando el beneficiario haya suscrito el formato de renuncia

RESOLUCIÓN No. 0421 de 2025
25 de Junio 2025

"Por medio de la cual se asignan Nueve (9) mejoramientos de vivienda urbana en el marco del programa de Mi Casa Bacana en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico "

expresa a los términos de ejecutoria, la presente resolución quedará en firme de manera inmediata, de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a :
• La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
• La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: i) La suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.

PARÁGRAFO: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la ley 1437 de 2011.
ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución será publicada en la página web de la GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. PARÁGRAFO: Para efectos de su publicación en medios digitales, la presente resolución ha sido ajustada en su contenido público a fin de proteger los datos personales de los beneficiarios conforme a la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014. Por tanto, se han suprimido o modificado datos sensibles como cédulas, direcciones y nombres completos en la versión publicada, sin afectar la validez ni el contenido esencial del acto administrativo.
ARTÍCULO SÉPTIMO. El contenido del presente acto administrativo será comunicado y notificado a los hogares relacionados en el artículo primero y a la interventoría correspondiente.
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla (Atlántico), a los veinticinco (25) días del mes de Junio 2025.

ROCÍO JIMÉNEZ HURTADO
Subsecretaría de Vivienda, Electrificación Rural y Espacio Público
Firmado en expediente original.

Proyectó: Natalia Céspedes- Asesora Externa
Revisó: Sandra Real – Asesor Externo Técnico
Revisó: Rocío Jiménez Hurtado- Subsecretaria de Vivienda, Electrificación Rural y Espacio Público.